



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PAISAJE CULTURAL



Firmado digitalmente por
TANTALEÁN VALIENTE Lila Magaly
FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 17:01:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° 000180-2023-DPC/MC

**Para : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA**

**De : LILA MAGALY TANTALEAN VALIENTE
DIRECTORA DE PAISAJE CULTURAL**

**Asunto : SE ALCANZA INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA
PREVIA DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DEL
PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO - AYACUCHO
COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

Referencia : (1) INFORME N° 000047-2023-DPC-JHG/MC (03OCT2023)

Es grato dirigirme a usted para manifestar mis saludos cordiales, así también alcanzar a su despacho el informe (1) que cita la referencia, con la finalidad de alcanzar el informe técnico con todos los actuados, del proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo - Ayacucho como Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, traslado a su Despacho el referido informe elaborado conforme indica el artículo N° 25 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Octubre del 2023

INFORME N° 000047-2023-DPC-JHG/MC

A : **DENIS IVAN FALCONI JIMENEZ**
DIRECTOR (e) DE LA DIRECCIÓN DE PAISAJE CULTURAL

De : **JORGE FRANCISCO HORNA GARGUREVICH**
ANTROPÓLOGO DE LA DIRECCIÓN DE PAISAJE CULTURAL

Asunto : INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Referencia : MEMORANDO N° 000140-2023-DPC/MC (14AGO2023)
INFORME N° 000033-2023-DPC-JHG/MC (11AGO2023)

Es grato dirigirme a usted para manifestar mis saludos cordiales, asimismo, presentar a usted el informe del proceso de consulta previa de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

I. Introducción

- El presente informe¹ describe y analiza el proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle de Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, el cual fue realizado por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural como órgano competente de la entidad promotora. Para dicho proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa.
- El proceso de consulta previa se desarrolló entre los meses de marzo de 2022 y marzo de 2023 participando las comunidades campesinas de Aucará (distrito de Aucará), Cabana y Sondondo (distrito de Cabana), Andamarca (distrito de Carmen Salcedo) y Chipao (distrito de Chipao), ubicados en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; pueblos originarios sujetos a la consulta administrativa.

II. Marco Normativo

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

¹ De acuerdo al artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa se indica que el informe de consulta previa debe contener la propuesta de medida, el Plan de Consulta, desarrollo del proceso, Acta de Consulta y la decisión adoptada de ser el caso.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2011-MC (en adelante el Reglamento de Paisaje Culturales).
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los procesos de consulta previa.

III. Antecedentes del proceso

- Mediante Informe N° 000012-2021-DPC/MC, de fecha de 8 de abril de 2021, se alcanza a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Expediente Técnico de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación conteniendo la Propuesta de Declaratoria, Propuesta de Delimitación, Planos Perimétricos y de Ubicación, Propuesta de Sectorización y la Ficha Técnica las cuales se adjuntan en el Informe N° 000009-2021-DPC-JHG/MC, de fecha de 7 de abril de 2021. Además, se sugiere se emita la resolución de inicio de procedimiento de declaratoria, en tanto se ha cumplido con la identificación de cincuenta y siete (57) administrados sujetos a notificación, en ese sentido se remitió copias del Expediente Técnico en formato físico y digital.
- Mediante el Memorando N° 000113-2021-VMPCIC/MC, de fecha de 1 de junio de 2021, y el Informe N° 000225-2021/DGPC/MC, de fecha de 4 de junio de 2021 el cual se referencia, la Dirección General de Patrimonio Cultural alcanza al Viceministerio de Interculturalidad el Expediente Técnico de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación comunicando el inicio de oficio al procedimiento de declaración y delimitación del referido Paisaje Cultural.
- Mediante Resolución Directoral N° 000135-2021-DGPC/MC, de fecha de 1 de junio de 2021, se da inicio de procedimiento para la remisión de notificaciones a los administrados identificados y las instituciones involucradas en el marco de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- A través del Memorando N° 000630-2021-DGPI/MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, adjunta el Informe N° 000165-2021-DCP-MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, que adjunta el Informe N° 000020-2021-DCP-CBS-MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021; el Informe N° 000031-2021-DCP-DJR/MC, de fecha de 17 de setiembre de 2021; y los anexos elaborados por la Dirección de Consulta Previa en relación a la opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones directas a los derechos colectivos de la propuesta de "Declaratoria y delimitación del Paisaje Cultural Valle Sondondo".
- Mediante Informe N° 000059-2021-DPC/MC, de fecha de 7 de octubre de 2021, se toma conocimiento sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación a las comunidades campesinas de Aucará, Cabana, Sondondo, Andamarca, Villa Ccecca, Mayobamba y Chipao, ubicadas en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Se adjunta el Informe N° 000028-2021-DPC-JHG/MC, de fecha de 7 de octubre de 2021.
- Mediante Memorando N° 000135-2022-DGPC/MC, de fecha de 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que se dará inicio al procedimiento de consulta previa de la declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo adjuntando el Informe N° 000010-2021-DPC/MC, de fecha de 1 de febrero de 2022, para que traslade a la Dirección de Consulta Previa la solicitud del inicio del derecho a la consulta previa de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, teniendo de referencia el Informe N° 000004-2022-DPC-JHG/MC, de fecha de 25 de enero de 2022.
- A través de Memorando N° 000080-2022-DGPI/MC, de fecha de 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas toma conocimiento y brinda recomendaciones para la realización de las etapas pendientes del proceso de consulta previa teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la Covid-19.

IV. Consideraciones previas

- La propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación refleja el uso de la tierra a lo largo del tiempo adaptándose a las condiciones físicas y climáticas de la cordillera de los andes. Para ello se ha empleado, y emplean, tecnologías agro-pastoriles que amplían la frontera agrícola, a través de un sistema de andenes para el cultivo, y amplían la frontera de bofedales, para que a través de un sistema de corrales prehispánicos se críe camélidos sudamericanos. Ambas actividades se encuentran integradas por el manejo del agua que se depositan en las zonas de puna y se canalizan hacia las zonas bajas del valle evidenciando, así, un valor, importancia y significado cultural.
- El derecho a la consulta previa es un derecho que tienen los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos colectivos de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, señalando que es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

- El proceso de consulta previa busca consultar a los pueblos indígenas u originarios sobre aquellas medidas administrativas o legislativas que generarían cambios o afectaciones a sus derechos colectivos con el objeto de lograr acuerdos como lo menciona el artículo 3° de la Ley N° 29785 el cual indica que *la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente*. Así mismo, como parte del proceso se debe desarrollar las siete (07) etapas las cuales comprenden a) identificación de la medida, b) identificación de los pueblos indígenas u originarios, c) publicidad de la medida, d) información sobre la medida, e) evaluación interna, f) proceso de diálogo y g) decisión conforme lo señala el artículo 8° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, sobre el cumplimiento de las etapas referidas.
- Es importante tener en cuenta que la realización del proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios deben orientarse bajo los principios de oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento e información oportuna, alineado al artículo 4° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, el cual indica que los principios rectores del derecho a la consulta son:
 - a. Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa.
 - b. Interculturalidad. El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas.
 - c. Buena fe. Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios en base a la confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones u organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
 - d. Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos adecuados teniendo en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas u originarios.
 - e. Plazo Razonable. El proceso de consulta se realiza estableciendo plazos apropiados para que los pueblos indígenas u originarios reflexionen y elaboren propuestas sobre la medida a consultar.
 - f. Ausencia de coacción o condicionamiento. En el proceso de consulta previa no debe estar supeditado a algún tipo de coacción o condicionamiento.
 - g. Información oportuna. Las entidades estatales deben brindar información necesaria a los pueblos indígenas u originarios para que puedan estar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

informados debidamente de la medida a consultar desde el inicio del proceso de consulta previa.

- El proceso de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación fue realizado por la entidad promotora a través de su órgano competente, la Dirección de Paisaje Cultural, conforme lo menciona el artículo 17° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, en donde *las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son los competentes para realizar el proceso de consulta previa.*
- El proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle de Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación involucró a las comunidades campesinas de Aucará, Cabana, Sondondo, Villa Ccecca, Mayobamba, Chipao y Andamarca debido a que parcialmente sus áreas comunales forman parte del ámbito de la propuesta de declaratoria. La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa.

V. Propuesta de medida

- La medida correspondiente a este proceso de consulta previa es la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

VI. Desarrollo del proceso

- En el marco del proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación se llevaron las siguientes etapas:

Etapas 1: Identificación de la medida administrativa objeto de consulta

- Conforme a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC de fecha de 28 de setiembre de 2017, establece, como procedimiento interno, la aplicación de los de consulta previa a los procesos de declaratoria de paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación cuando involucre a pueblos indígenas u originarios.

Procedimientos internos	Medidas administrativas
Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de los bienes inmuebles con valor arqueológico	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico
Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de los bienes inmuebles con de épocas colonial, republicana y contemporánea	Proyecto de Resolución que declara patrimonio cultural de la Nación de inmuebles de épocas colonial, republicana y contemporánea



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de paisaje cultural	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural
Categorización de Reserva Indígena	Proyecto de Decreto Supremo que asigna la categoría de Reserva Indígena

Cuadro N° 1. Procedimientos internos del Ministerio de Cultura sujetos a consulta previa. Tomado de: Artículo 1 sobre Consulta previa y procedimientos internos aplicables, Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

- A través de del Memorando N° 000113-2021-VMPCIC/MC, de fecha de 1 de junio de 2021, el cual toma como referencia el Informe N° 000225-2021/DGPC/MC, de fecha de 4 de junio de 2021, se envió al Viceministerio de Interculturalidad el Expediente Técnico el cual contiene la Ficha Técnica de la propuesta de Declaratoria y delimitación del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, la propuesta de declaración, delimitación, sectorización y los mapas perimetrales y de ubicación.
- El referido dispositivo legal señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden a las entidades promotoras del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Paisaje Cultural como órgano competente del Ministerio de Cultura. A lo largo del proceso de consulta previa se contó con la coordinación entre ambos órganos.

Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

- La Dirección de Consulta Previa, mediante Memorando N° 000630-2021-DGPI/MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, toma en referencia el Informe N° 000165-2021-DCP-MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, el cual adjunta el Informe N° 000020-2021-DCP-CBS-MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, analiza sobre el análisis de afectaciones de derechos colectivos de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural de Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. El informe concluyó que esta propuesta de declaratoria podría afectar directamente los derechos colectivos: i) a la identidad cultural, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, de las comunidades identificadas. Esto, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Conservación, promoción y transmisión de los valores culturales	Derecho a la identidad cultural	La Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como patrimonio cultural podría afectar el derecho a la identidad cultural de los pueblos identificados, toda vez que busca reconocer, proteger y conservar las prácticas que realizan las localidades indígenas cuyo territorio se superpone al ámbito de la medida,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
		como las prácticas culturales desarrolladas en relación a actividad agrícola y ganadera.
Respecto a la autorización de intervenciones en paisajes culturales	Derecho a la autonomía	Se podría afectar el derecho a la autonomía de las localidades indígenas identificadas, en lo relacionado a la toma de sus decisiones, en tanto a partir de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo se requerirá de la autorización del Ministerio de Cultura para realizar intervenciones en el ámbito de dicho Paisaje Cultural. Asimismo, a partir de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo se podría afectar el derecho a la autonomía de las localidades identificadas, en la medida que alguno de dichos sitios arqueológicos se encuentre en su ámbito territorial, ya que no podrían realizarse intervenciones en ellos en tanto no se cuente con la autorización del Ministerio de Cultura.
Restricciones para la edificación, remodelación, ampliación, refacción, acondicionamiento o demolición por desgaste o derrumbe, de la infraestructura agrícola	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria de Paisaje Cultural los pueblos identificados podrán efectuar cambios en su infraestructura agrícola tradicional, siempre que utilicen material tradicional y local, a partir de lo cual se evidencia afectación directa al derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo, en tanto que, a partir de la declaratoria como Paisaje Cultural en adelante, se deberán utilizar solo dichos materiales.
Autorización del Ministerio de Cultura para el desarrollo de obras públicas o privadas en el Paisaje Cultural	Derecho a la autonomía	A partir de la Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación cualquier obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier obra que se desarrolle en el Paisaje Cultural y que requiera de la autorización u opinión favorable de la municipalidad local competente requerirá también la opinión técnica del Ministerio de Cultura, lo que podría implicar una afectación del derecho a la autonomía de las localidades indígenas identificadas, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.
Proyectos, iniciativas y acciones a implementar en relación al Paisaje Cultural	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	La Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo podría afectar el derecho de las localidades identificadas a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo, toda vez que los proyectos, iniciativas y acciones destinados a la protección de dicho Paisaje Cultural podrían tener incidencia en su desarrollo.

Cuadro N° 2. Afectaciones a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Tomado de: Informe N° 000020-2021-DCP-CBS/MC.

Etapas 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

- La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Memorando N° 000630-2021-DGPI/MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, toma en referencia el Informe N° 000165-2021-DCP-MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, el cual a su vez adjunta el Informe N° 000031-2021-DCP-DJR/MC, de fecha de 17 de setiembre de 2021, realizó la identificación de pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación concluyendo que en el ámbito de la propuesta de declaratoria y delimitación de paisaje cultural del Valle de Sondondo se superpone a siete (07) comunidades campesinas: i) Andamarca del distrito de Carmen Salcedo; ii) Sondondo, iii) Aucará del distrito de Aucará; iv) Cabana del distrito de Cabana; v) Mayobamba, vi) Chipao, vii) Villa Ccecca del distrito de Chipao; todas ubicadas en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Así mismo, se concluye que la población de las siete comunidades campesinas originarias identificadas forma parte de los pueblos quechuas.

N°	Comunidad Campesina	PPIIO	Distrito	Provincia	Departamento	Georreferencia	Resolución Reconocimiento (Fecha)	Título	Sector del Paisaje Cultural
1	Andamarca	Sí	Carmen Salcedo	Lucanas	Ayacucho	Sí	R.S. s/n (25/09/1944)	Asiento: 2-C / Ficha: 127-020101	Andenerías y bofedales de Negromayo
2	Cabana	Sí	Cabana	Lucanas	Ayacucho	Sí	R.S. N° S/N (10/08/1943)	Ficha: 03-020102 (20/06/1997)	Andenerías Sondondo, y Altiplanicie de Cabana
3	Aucará	Sí	Aucará	Lucanas	Ayacucho	Sí	R.S. 159 (30/09/1961)	Ficha: 01-020102 (20/06/1997)	Andenería de Sondondo
4	Sondondo	Sí	Aucará	Lucanas	Ayacucho	Sí	Resolución: R.S. N° S/N (17/07/1945)	Titulación: Ficha: 01-020102 (20/06/1997)	Andenería de Sondondo
5	Villa Ccecca	Sí	Chipao	Lucanas	Ayacucho	No	Resolución: R.S. N° 505-86-AG-DRA/AR (20/10/1986)	-	Andenería de Sondondo
6	Chipao	Sí	Chipao	Lucanas	Ayacucho	No	Resolución: R.S. N° S/N (17/01/1946)	-	Andenería de Sondondo
7	Mayobamba	Sí	Chipao	Lucanas	Ayacucho	No	Resolución: R.S. N° 056-2004-A (28/10/2004)	-	Andenería de Sondondo

Cuadro N° 3. Pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. Tomado de: Informe N° 000031-2021-DCP-DJR/MC.

- La identificación de los pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa entre el 1 y 9 de marzo de 2020 con la finalidad de determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. El recojo de información social se llevó a cabo a través de la aplicación de cuatro (04) instrumentos para tal fin: entrevistas semi-estructuradas, mapas parlantes, grupo focal y fichas comunales; establecidos conforme a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Directiva N° 001-2014-VMI/MC² aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

- La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Memorando N° 000630-2021-DGPI/MC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, remite el análisis de identificación de pueblos indígenas y originarios realizado por la Dirección de Consulta Previa indicando la existencia de siete (07) pueblos indígenas u originarios. Así mismo, se solicita conocer si es que la Dirección General de Patrimonio Cultural ha incluido en su presupuesto la realización de la consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación con la finalidad de elaborar el Plan de Consulta correspondiente.
- Mediante Memorando N° 000135-2022-DGPC/MC, de fecha de 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que se dará inicio al procedimiento de consulta previa de la declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo adjuntando el Informe N° 000010-2021-DPC/MC, de fecha de 1 de febrero de 2022, para que traslade a la Dirección de Consulta Previa la solicitud del inicio del derecho a la consulta previa de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, teniendo de referencia el Informe N° 000004-2022-DPC-JHG/MC, de fecha de 25 de enero de 2022.
- A través de Memorando N° 000080-2022-DGPI/MC, de fecha de 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas toma conocimiento y brinda recomendaciones para la realización de las etapas pendientes del proceso de consulta previa sobre la participación de intérpretes en la lengua originaria los cuales deben estar registrados en el Registro de Intérpretes y Traductores del Ministerio de Cultura y debidamente capacitados sobre el proceso de consulta previa. Así mismo, se menciona sobre la participación de facilitadores y el uso de la Guía Metodológica para ello, aplicación del enfoque intercultural y de género, fomento de la participación de las mujeres, el uso de metodologías pertinentes para la participación efectiva, invitación a las organizaciones indígenas u originarias representativas, información adecuada, oportuna, suficiente y sobre la base de un enfoque intercultural y con lenguaje sencillo respecto a los alcances e incidencias de la medida, así como los cambios a los derechos colectivos, con el objetivo de que los pueblos consultados cuenten con información sobre la medida a consultar, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas. Finalmente, también, recomiendan en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19 se aplique las medidas de protección necesarias para garantizar el derecho a la salud, vida e integridad de los pueblos indígenas u originarios.

² Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios.

Capacitación previa sobre el proceso de Consulta Previa

- A sugerencia de la Dirección de Consulta Previa se llevó a cabo, entre el 19 y 22 de marzo de 2022, capacitaciones en cada comunidad campesina dirigida a las juntas directivas³. El objetivo de esta primera incursión se constituyó en una estrategia de asistencia técnica a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Aucará, Cabana, Sondondo, Andamarca, Villa Ccecca, Mayobamba y Chipao para prepararlas sobre el proceso de consulta previa alcanzando información del derecho a la consulta previa, el flujo del proceso de declaratoria y la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación para que pueda ser socializado en sus respectivas comunidades campesinas con la población que las integra.
- Es de resaltar, que en algunas sesiones de capacitación estuvieron presentes algunas comuneras y comuneros que no formaban parte de la junta directiva ya que las reuniones de capacitación no restringían la presencia de otras personas. Por otro lado, se contó con la presencia de un (01) especialista de la Dirección de Consulta Previa y dos (02) especialistas de la Dirección de Paisaje Cultural para tal actividad. Así mismo, para las presentes sesiones de capacitación se contó con la participación de una intérprete inscrita en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas quien interpretó y transmitió, en la lengua originaria, la información brindada, las intervenciones de los comuneros y comuneras, y las respuestas dirigidas hacia ellos. Mediante el siguiente cuadro se detalla las fechas y el número de participantes por cada comunidad campesina:

Comunidad Campesina	Fecha	N° de Asistentes	
		Mujeres	Hombres
Andamarca	19 de marzo de 2022	8	17
Chipao	20 de marzo de 2022	4	9
Mayobamba	20 de marzo de 2022	1	8
Sondondo	21 de marzo de 2022	4	10
Villa Ccecca	21 de marzo de 2022	5	15
Aucará	22 de marzo de 2022	6	11
Cabana	22 de marzo de 2022	0	7
Sub total		28	77
TOTAL		105	

Cuadro 4. Cuadro de talleres de capacitación previo a la reunión preparatoria. Tomado de las listas de asistencia⁴

- En el marco de las sesiones de capacitación a las juntas directivas, realizadas en las fechas descritas, la Dirección de Paisaje Cultural empleó un mapa base de la ubicación de los centros urbanos de las comunidades del ámbito del Paisaje Cultural Valle del Sondondo identificadas con la finalidad de situar a las áreas urbanas excluidas del Paisaje Cultural. Así mismo, se utilizó un flujograma del proceso de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo para explicar el punto de inicio de la propuesta y el estado actual en el que se encuentra, y se informó de manera general la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo. La

³ Se adjunta el anexo N° 1 correspondiente a los cargos de las invitaciones realizadas a las juntas directivas de las comunidades campesinas en el ámbito de la propuesta por medio del Oficio Múltiple N° 000001-2022-DCP/MC.

⁴ Se adjunta el anexo N° 2 correspondiente a las listas de asistencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Dirección de Consulta Previa brindó información sobre el proceso de consulta previa y las etapas que incluye, así como el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Toda la secuencia de exposiciones estuvo orientada por la guía metodológica elaborada por la Dirección de Consulta Previa⁵, así mismo la mencionada dirección logró acordar con las juntas directivas de las comunidades campesinas como fecha para la reunión preparatoria el 12 de abril de 2022⁶.

- En las sesiones de capacitación se pudo identificar inquietudes y preocupaciones de parte de las comunidades campesinas, a los que se brindó las respuestas correspondientes, en torno a la definición del concepto de Paisaje Cultural y patrimonio cultural, la situación de la propiedad privada y áreas comunales con respecto restricciones y titularidad de los mismos, las motivaciones para iniciar el proceso de declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación, la condición de uso del suelo así como la ejecución de obras públicas y privadas en el ámbito del Paisaje Cultural y si la declaratoria genera protección ante intervenciones mineras. Así mismo, se pudo identificar que existe una equiparación del patrimonio arqueológico con el Paisaje Cultural por lo que se tiende a asociar la gestión del patrimonio arqueológico, y sus respectivas regulaciones, al Paisaje Cultural.
- Es de resaltar que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Covid-19, se cumplió con los protocolos de bioseguridad correspondientes para la realización de las sesiones de capacitación presenciales haciendo entrega de mascarillas, aplicación de alcohol en gel y distanciamiento de dos metros.

Reunión Preparatoria

- En acuerdo con las juntas directivas de las comunidades campesinas de Aucará, Sondondo, Cabana, Andamarca, Villa Ccecca, Chipao y Mayobamba se estableció inicialmente la reunión preparatoria para el 12 de abril de 2022 en el local de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo⁷. No obstante, debido a escenarios de protestas sociales producidos en esas fechas se interrumpió las vías terrestres al departamento de Ica, ruta de acceso a la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; impidiendo realizar el recorrido previamente establecido y coordinado. Por tal motivo, se reprogramó⁸, en coordinación telefónica, con las juntas directivas comunales para el 12 de mayo de 2022 en el mismo local. De igual manera, se

⁵ El anexo N° 3 contiene la guía metodológica, el flujograma del proceso de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación y el mapa de ubicación.

⁶ El anexo N° 4 presenta la primera invitación dirigida a los presidentes de las comunidades campesinas identificadas a través del Oficio Múltiple N° 000002-2022-DCP/MC.

⁷ Se adjunta el anexo N° 5 que contiene el cargo del Oficio N° 000210-2022-DGPI/MC referente a las coordinaciones para el apoyo logístico de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo en la reunión preparatoria.

⁸ El anexo N° 6 contiene los cargos de los oficios de invitación a las juntas directivas de las comunidades campesinas originarias para la reunión preparatoria del día 12 de mayo de 2022 enviados por medio del Oficio Múltiple N° 000078-2022-DGPI/MC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

remitió oficio de invitación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho por parte de la Dirección de Paisaje Cultural y de la Dirección de Consulta Previa⁹.

- Para la reunión preparatoria se contó con la participación de una intérprete¹⁰ inscrita en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas conforme lo indica el artículo 16° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el cual menciona que *para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena*.
- La Dirección de Paisaje Cultural, como órgano competente de la entidad promotora, en la reunión preparatoria del proceso de consulta previa el Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación contó con la participación de un (01) facilitador de acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, quien fue el encargado ordenar la reunión.
- El desarrollo de la reunión preparatoria inició con el recibimiento e inscripción de participantes¹¹, prosiguió con la inauguración y presentación de los participantes, se presentó los objetivos de la reunión preparatoria, se estableció las reglas de la reunión, continuando con la exposición sobre el derecho a la consulta previa y su procedimiento. Posteriormente, la Dirección de Paisaje Cultural explicó sobre lo que es un Paisaje Cultural; la propuesta de declaratoria, ubicación y extensión que tiene el Paisaje Cultural Valle del Sondondo; el flujo que tiene declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo y la posible afectación a los derechos colectivos de las comunidades campesinas del ámbito. Luego se procedió a la absolución de las inquietudes y preguntas que formulaban las y los participantes relacionadas a las implicancias de la declaratoria.

Actividad	Fecha	N° de Asistentes	
		Mujeres	Hombres
Reunión preparatoria	12 de mayo de 2022	14	32
TOTAL		46	

Cuadro 5. Cuadro de asistentes a la reunión preparatoria desagregado por género.

- Prosiguiendo con la reunión preparatoria la Dirección de Consulta Previa trabajó de manera participativa, junto con las comunidades campesinas participantes, el Plan de Consulta con la finalidad de precisar el desarrollo de las etapas 3, 4, 5 y 6 en base a acuerdos entre los pueblos indígenas u originarios y la entidad promotora. De igual manera, se estableció las funciones que tendrán otros actores en el proceso

⁹ A través del anexo N° 7 se adjunta el memorando de invitación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a la reunión preparatoria realizada por la Dirección General de los Pueblos Indígenas, así como el memorando remitido a la misma Dirección para la etapa de publicidad elaborada por la Dirección de Paisaje Cultural.

¹⁰ La intérprete para la reunión preparatoria fue Enma Díaz Rojas inscrita en el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

¹¹ Se incluye el anexo N° 8 el cual contiene la lista de asistentes a la reunión preparatoria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de consulta (facilitador/a, intérprete, asesores/as), la metodología, fechas, tiempos para las etapas de información, evaluación interna y diálogo.

- Es importante resaltar que, como parte del Plan de Consulta, las juntas directivas comunales se comprometieron a que cada comunidad campesina acreditará a cuatro (04) representantes designados/as incluyendo a mujeres de manera equitativa. Además, se acordó que en caso las comunidades involucradas consideren necesario podrán contar con un/una asesor/a designado/a por la misma comunidad campesina y se consensuó con los representantes acreditados designados/as la responsabilidad de participar en todas las etapas de los procesos de consulta previa.
- Así mismo, se consensuó el lugar donde se realizaría la reunión de diálogo siendo el local municipal del distrito de Cabana¹² el ambiente para tal actividad. Con objetivo de procurar la mayor difusión posible para la convocatoria a los talleres informativos se acordó la emisión de una cuña radial en idioma quechua y español con las fechas, horas y lugares de la realización de los talleres informativos; y se hizo la entrega de afiches a cada junta directiva comunal conteniendo dicha información.
- La reunión estuvo orientada por la correspondiente guía metodológica elaborada por la Dirección de Paisaje Cultural¹³ contando con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa. Al término de la elaboración del Plan de Consulta Previa se dio lectura al mismo para proceder a la firma de cada representante de la junta directiva de las comunidades, así como de los representantes de la entidad promotora. A continuación, se detalla el cronograma acordadas para las etapas pendientes:

Etapas	Lugar	Fecha
Publicidad	Carmen Salcedo	12/05/22
Informativa	Andamarca	09 de junio de 2022
	Cabana	10 de junio de 2022
	Aucará	11 de junio de 2022
	Villa Ccecca	12 de junio de 2022
	Sondondo	13 de junio de 2022
	Chipao	14 de junio de 2022
	Mayobamba	15 de junio de 2022
Evaluación Interna	Aucará	18 de junio de 2022
	Mayobamba	18 de junio de 2022
	Villa Ccecca	19 de junio de 2022
	Chipao	19 de junio de 2022
	Andamarca	26 de junio de 2022
	Cabana	26 de junio de 2022
	Sondondo	26 de junio de 2022
Diálogo	Cabana (auditorio municipal)	9 de julio de 2022

¹² El anexo N° 9 se adjunta el cargo de oficio de coordinación remitido a la Municipalidad Distrital de Cabana.

¹³ El anexo N° 10 incluye la guía metodológica, el mapa de ubicación, el flujo del procedimiento de declaratoria, la presentación del Paisaje Cultural (empleados por la Dirección de Paisaje Cultural) y la matriz de preguntas sobre afectaciones.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

--	--	--

Cuadro N° 6. Cronograma de realización de etapas del proceso de consulta previa establecidas en el Plan de Consulta de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

Etapas 3: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

- La Dirección de Paisaje Cultural decidió realizar la Etapa de Publicidad el 12 de mayo de 2023 en el local de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo teniendo convocadas a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Aucará, Cabana, Sondondo, Villa Ccecca, Mayobamba, Chipao y Andamarca alcanzándoles la siguiente documentación¹⁴:
 - Expediente Técnico de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Cultural Valle del Sondondo.
 - Resumen ejecutivo de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Cultural Valle del Sondondo en español y quechua.
 - Plan de Consulta de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Cultural Valle del Sondondo.
 - Propuesta de medida a consultar: proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Cultural Valle del Sondondo.
- Una vez acordadas las fechas y las sedes para llevar a cabo los talleres informativos correspondiente a la Etapa Informativa, la Evaluación Interna y Diálogo; se hizo entrega, a cada comunidad campesina originaria, de un afiche conteniendo el cronograma concertado para las mencionadas etapas con la finalidad lo puedan ubicar en un lugar visible y concurrido para que las comuneras y comuneros puedan informarse del lugar y fecha de las etapas pendientes¹⁵.
- En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Covid-19, se cumplió con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus modificatorias establecidas por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y establece nuevas medidas para la convivencia social. Para la realización de las sesiones de capacitación presenciales se hizo entrega de mascarillas, aplicación de alcohol en gel y distanciamiento de dos metros a las y los participantes de la reunión preparatoria y publicidad.
- La presente etapa, al realizarse el mismo día que la reunión preparatoria, contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa.

¹⁴ En el anexo N° 11 se adjunta la documentación listada y las actas de entrega.

¹⁵ El anexo N° 12 se adjunta el registro fotográfico de la entrega de los afiches a cada una de los representantes de las juntas directivas de las comunidades campesinas con las fechas de las etapas pendientes.

Primera adenda al Plan de Consulta Previa

- En la medida que el órgano competente de la entidad promotora reorganizó la logística y el personal designado para los talleres informativos, la Dirección de Paisaje Cultural decidió reprogramar para el mes de julio de 2022 la realización de la Etapa Informativa debido al escaso tiempo administrativo para la organización logística de las actividades que demandaba la presente etapa. Para ello se firmó una primera adenda¹⁶ consensuada con los presidentes de las comunidades campesinas reprogramando las Etapas Informativa, de Evaluación Interna y de Diálogo. Así mismo se recoordinó con la Municipalidad Distrital de Cabana¹⁷. A continuación, se indica las nuevas fechas:

Etapa	Lugar	Fecha
Informativa	Aucará	02 de julio de 2022
	Villa Ccecca	03 de julio de 2022
	Sondondo	04 de julio de 2022
	Chipao	05 de julio de 2022
	Mayobamba	06 de julio de 2022
	Andamarca	07 de julio de 2022
	Cabana	08 de julio de 2022
Evaluación Interna	Aucará	16 de julio de 2022
	Chipao	16 de julio de 2022
	Cabana	16 de julio de 2022
	Mayobamba	17 de julio de 2022
	Sondondo	17 de julio de 2022
	Andamarca	19 de julio de 2022
Diálogo	Villa Ccecca	24 de julio de 2022
	Cabana (auditorio municipal)	13 de agosto de 2022

Cuadro N° 7. Reprogramación de fechas de las etapas Informativa, de Evaluación Interna y de Diálogo.

Etapa 4: Informativa

- De acuerdo a la reprogramación consensuada¹⁸ en la primera adenda al Plan de Consulta Previa se realizó un (01) taller informativo por cada comunidad campesina involucrada en el ámbito de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. En total se llevaron a cabo siete (07) talleres informativos entre el 2 y el 8 de julio de 2022.
- Así mismo, la Dirección de Paisaje Cultural puso en conocimiento la realización de los talleres informativos, con la correspondiente reprogramación de las fechas, a la

¹⁶ Se adjunta el anexo N° 13 correspondiente a la primera adenda al Plan de Consulta Previa firmada entre la entidad promotora y las comunidades campesinas.

¹⁷ El anexo N° 14 se adjunta el cargo del Oficio N° 000267-2022-DPC/MC reprogramando las etapas pendientes del proceso de consulta previa.

¹⁸ El anexo N° 15 adjunta los cargos de las invitaciones para los talleres informativos dirigidas a los presidentes de las comunidades campesinas por medio del Oficio N° 000258-2022/MC, Oficio N° 000259-2022/MC, Oficio N° 000260-2022/MC, Oficio N° 000261-2022/MC, Oficio N° 000262-2022/MC, Oficio N° 000263-2022/MC, Oficio N° 000264-2022/MC.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho para el acompañamiento en dicha etapa a través del Memorando N° 000066-2022-DPC/MC¹⁹.

- Con la finalidad de maximizar la convocatoria a los talleres informativos se emitió una cuña radial²⁰ la cual fue transmitida en una radio local el distrito de Aucará, Radio Inti Andina 1090 AM, desde el 29 de junio al 8 de julio de 2022. En la referida cuña radial se difundió las fechas, horas y lugares de cada taller informativo en español y quechua.
- La secuencia de los talleres informativos inició con la bienvenida e inauguración, presentación de los y las participantes, presentación del objetivo del taller, metodologías, el establecimiento de reglas de convivencia, el derecho y el proceso a la consulta previa, definición sobre el patrimonio cultural y los tipos de patrimonio, la propuesta de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, las implicancias en los derechos colectivos que tiene un Paisaje Cultural declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y la Etapa de Evaluación Interna. Las secuencias expositivas y las intervenciones estuvieron orientadas por la guía metodológica²¹ elaborada por la Dirección de Paisaje Cultural con la finalidad de brindar información correspondiente a la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- El objetivo de los talleres informativos fue brindar información a las comunidades campesinas originarias identificadas en el ámbito de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle de Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. Para ello la Dirección de Paisaje Cultural realizó los talleres informativos teniendo en cuenta:
 - Información clara y precisa acerca de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Información clara y precisa sobre las implicancias y cambios en los derechos colectivos a partir de la declaratoria.
 - Identificación y respuesta a las inquietudes y preocupaciones de las comunidades campesinas con respecto a la declaratoria.
- En los siete (07) talleres informativos realizados contaron con participación de una intérprete de la lengua quechua variante chanka²² quien fue la encargada de interpretar las intervenciones de los asistentes. A continuación, se detalla la realización de los talleres informativos:

Número de talleres	Comunidad campesina	Fecha	Lugar	Participantes	
				Mujeres	Hombres
1	Aucará	02/07/22	Local de la Junta de Usuarios de Agua de Aucará	21	29

¹⁹ En el anexo N° 16 se adjunta el memorando dirigido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

²⁰ A través del anexo N° 17 se adjunta la cuña radial de convocatoria transmitida en la radio local. Es de resaltar que la Dirección de Paisaje Cultural difundió la cuña radial y la convocatoria de los talleres informativos por cada comunidad campesina a través de los grupos de Whatsapp creados por comunidad campesina.

²¹ El anexo N° 18 adjunta la guía metodológica y los materiales utilizados en los respectivos talleres informativos.

²² La intérprete de la lengua quechua chanka fue Epifania Lunasco Quispe, inscrita en el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

1	Villa Ccecca	03/07/22	Local comunal	24	24
1	Sondondo	04/07/22	Local comunal	13	35
1	Chipao	05/07/22	Local municipal	36	38
1	Mayobamba	06/07/22	Local del Centro de Educación Técnica Productiva de Mayobamba	14	28
1	Andamarca	07/07/22	Casa de Saberes productivos "yachaqkuna rimariykusum"	16	38
1	Cabana	08/07/22	Local municipal	35	56
Sub total				159	248
TOTAL				407	

Cuadro N° 8. Resumen de la participación en los talleres informativos según género²³.

- Se advierte que en los talleres informativos las comunidades campesinas sobresalieron preocupaciones e inquietudes en relación a la autonomía de las comunidades, la titularidad de las propiedades privadas y comunales, la continuación de la práctica agrícola, la extensión del área a declarar, las actividades de extracción minera, las regulaciones sobre el uso del suelo, la realización de obras de infraestructura, principalmente.
- Se advierte que, si bien el órgano competente de la entidad promotora promovió la participación de las mujeres en los talleres informativos, aún persiste las brechas de género ya que el balance global de participación de las mujeres en dichos talleres es de 39% siendo aún esquivada la visibilización de las mujeres en espacios de participación, así como el reconocimiento de su rol y contribución en la sostenibilidad de las dinámicas territoriales del Paisaje Cultural.
- En la presente etapa, el órgano competente contó con la asistencia técnica²⁴ de la Dirección de Consulta Previa para la realización de cada una de los talleres informativos, así mismo se contó con las labores de facilitación en todos los talleres informativos. Además, para dichos talleres informativos se cumplió con los protocolos de bioseguridad correspondientes haciendo entrega de mascarillas, aplicación de alcohol en gel y distanciamiento de dos metros en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Covid-19.

Etapas 5: Evaluación Interna

- En la presente etapa las comunidades campesinas convocaron a reuniones en sus respectivas comunidades con la finalidad de analizar y evaluar la información brindada sobre la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. Es así que las comunidades campesinas de

²³ A través del anexo N° 19 se adjunta las listas de asistencia a los talleres informativos.

²⁴ El anexo N° 20 se adjunta las listas de asistencia técnica que brindó la Dirección de Consulta Previa al órgano competente.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Aucará, Cabana, Mayobamba, Andamarca y Villa Ccecca llevaron a cabo sus evaluaciones internas en las fechas conforme se había establecido en los acuerdos firmados en la primera adenda.

Comunidad campesina	Fecha
Aucará	15 de julio de 2022
Cabana	16 de julio de 2022
Mayobamba	17 de julio de 2022
Andamarca	19 de julio de 2022
Villa Ccecca	24 de julio de 2022

Cuadro N° 9. Reuniones de evaluación interna en el mes de julio de 2022.

- Es de recalcar que la comunidad campesina de Aucará realizó su evaluación interna un día antes de lo acordado enviando el Acta de Evaluación Interna vía whatsapp. La comunidad campesina de Villa Ccecca de igual modo envió su Acta de Evaluación Interna vía la plataforma digital whatsapp con la finalidad de contar con el documento oportunamente. Por otro lado, la comunidad de Andamarca indicó, por medio de comunicación telefónica, que su correspondiente Acta de Evaluación Interna sería presentada y entregada en la reunión de diálogo produciéndose de esa manera. En el caso de la comunidad campesina de Mayobamba la remisión de su Acta de Evaluación Interna fue realizada en la fecha acordada presentándola en la reunión de diálogo también. La comunidad campesina de Cabana a través de sucesivas convocatorias logró realizar la reunión de Evaluación Interna²⁵ presentando el documento en la reunión de diálogo.
- Las comunidades campesinas de Sondondo²⁶ y Chipao señalaron que no pudieron realizar la reunión de evaluación interna de acuerdo a las fechas acordadas debido a la falta de convocatoria. En ese sentido, la comunidad de Sondondo remitió al órgano competente, la Dirección de Paisaje Cultural, un acta de solicitud²⁷ para realizar una reunión informativa adicional debido a que a la población no ha podido tener conocimiento de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- La comunidad campesina de Chipao, luego de varias convocatorias, el día 10 de agosto logró realizar la reunión de evaluación interna contando con el número de asistentes requerido expresando sus observaciones a la propuesta de declaratoria por lo que solicitaron una reunión para la réplica ante lo mencionado por la comunidad campesina en su Acta de Evaluación Interna²⁸.
- Por su parte la comunidad campesina de Cabana expresó, por medio de comunicaciones telefónicas, los esfuerzos realizados para poder lograr la asistencia

²⁵ El anexo N° 21 adjunta las Actas de Evaluación Interna de las comunidades campesinas de Aucará, Mayobamba, Andamarca Cabana y Villa Ccecca.

²⁶ El anexo N° 22 contiene el acta de reunión de la comunidad campesina de Sondondo, del 17 de julio de 2022, que da cuenta que no se pudo realizar la reunión de evaluación interna por falta de quórum postergando la reunión sin indicar fecha.

²⁷ En el anexo N° 23 se adjunta el acta de solicitud de la comunidad campesina de Sondondo, de fecha de 15 de agosto de 2022, para una reunión informativa complementaria.

²⁸ El anexo N° 24 adjunta el Acta de Evaluación Interna de la comunidad campesina de Chipao realizada el 10 de agosto de 2022.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

y participación mayoritaria de la comunidad y así llegar a propuestas reflejadas en el Acta de Evaluación Interna. Así mismo, la comunidad campesina comunicó la realización de consultas a profesionales de la Municipalidad Distrital de Cabana para recoger opiniones en relación a la propuesta de declaratoria y de esa manera contar con un análisis adicional al respecto. Posterior a ello se presentó la respectiva Acta de Evaluación Interna en la reunión de diálogo.

Segunda adenda al Plan de Consulta Previa

- El órgano competente de la entidad promotora al conocer que las comunidades campesinas de Sondondo y Chipao no lograron reunirse y elaborar el Acta de Evaluación Interna en las fechas acordadas en la primera adenda al Plan de Consulta Previa y, por otro lado, al recibir las solicitudes de estas comunidades para la realización de una segunda reunión informativa en sus respectivas comunidades, la Dirección de Paisaje Cultural decidió desarrollar un segundo taller informativo en las comunidades de Sondondo y Chipao incluyendo en las reuniones informativas complementarias a las comunidades de Cabana, Mayobamba y Andamarca debido a que en el caso de Cabana y Mayobamba tuvieron algunas dificultades en la convocatoria y en el envío de sus actas. En el caso de la comunidad campesina de Andamarca se la incluyó debido a la persistencia de las preocupaciones e inquietudes que surgieron en el taller informativo.
- En tal sentido, se reprogramó las fechas de las evaluaciones internas pendientes, así como la fecha de la reunión de diálogo en acuerdo con las siete (07) comunidades campesinas. Para lo cual se firmó una segunda adenda al Plan de Consulta Previa²⁹ basados en el principio de flexibilidad mencionado en el artículo 4° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, correspondiente a los Principios el cual indica que *la consulta debe desarrollarse mediante procedimiento apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados*. A continuación, se presenta las fechas establecidas en la segunda adenda:

Etapas	Lugar	Fecha
Evaluación Interna	Sondondo	11 de setiembre de 2022
	Chipao	18 de setiembre de 2022
Diálogo	Cabana (auditorio municipal)	24 y 25 de setiembre de 2022

Cuadro N° 10. Reprogramación de fechas de las etapas de Evaluación Interna y de Diálogo a través de la segunda adenda al Plan de Consulta Previa.

²⁹ A través del anexo N° 25 se adjuntan las Segundas Adendas al Plan de Consulta Previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Reuniones informativas complementarias

- De acuerdo a la programación consensuada³⁰ en la segunda adenda al Plan de Consulta Previa se planificó una (01) reunión informativa complementaria a las comunidades campesinas de Cabana, Sondondo, Chipao, Mayobamba y Andamarca en el marco del proceso de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Así mismo, la Dirección de Paisaje Cultural puso en conocimiento la realización de las reuniones informativas complementarias con la correspondiente programación de las fechas a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho para el acompañamiento en dicha etapa a través del Memorando N° 000086-2022-DPC/MC³¹.
- En total se llevaron a cabo cuatro (04) reuniones informativas complementarias entre el 3 y 4 de setiembre de 2022. Al realizar las coordinaciones con la representante acreditada, y vicepresidenta de la comunidad campesina de Andamarca, mencionó que conforme a las conclusiones y posturas acordadas en la reunión de evaluación interna mantenían su posición autoexcluyéndose de participar en una reunión informativa complementaria.
- El 3 de setiembre de 2022 se inicia la reunión informativa complementaria en la comunidad campesina de Cabana en horas de la mañana. Por la tarde del mismo día se llevó a cabo la reunión informativa con la comunidad campesina de Sondondo. En ambos casos se llevó a cabo las respectivas reuniones en sus locales comunales.
- El 4 de setiembre de 2022 de acuerdo a lo acordado con el presidente de la comunidad campesina de Chipao, y representante acreditado, se realizó la reunión informativa complementaria en la Plaza de Armas del distrito de Chipao, en la mañana, a pedido del presidente de la comunidad ya que al realizarlo en ese espacio permitiría generar interés en las y los comuneros que transiten por las inmediaciones contando con un número mayor de asistentes a la reunión.
- En horas de la tarde del 4 de setiembre se realizó la reunión informativa complementaria en la comunidad campesina de Mayobamba. La comunidad nos ofreció un espacio de tiempo al finalizar una reunión comunal ya planificada desde la mañana, por tal motivo el presidente de la comunidad, quien es representante acreditado, sugirió llevar a cabo la reunión en la Plaza de Armas de la comunidad para poder llegar a una mayor cantidad de comuneras y comuneros que ya estaban agrupados en dicho lugar.

³⁰ El anexo N° 26 adjunta los cargos de las invitaciones para las reuniones informativas complementarias dirigidas a los presidentes de las comunidades campesinas de Andamarca, Cabana, Chipao, Mayobamba y Sondondo.

³¹ Se adjunta en el anexo N° 27 el Memorando de invitación dirigida a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- En las cuatro (04) reuniones informativas complementarias realizadas se contó con la participación de una intérprete del idioma quechua chanka³² quien fue la encargada de interpretar las intervenciones de los asistentes. A continuación, se detalla la realización de los talleres informativos:

Número de talleres	Comunidad campesina	Fecha	Lugar	Participantes	
				Mujeres	Hombres
1	Cabana	04/09/22	Local municipal	21	40
1	Sondondo	04/09/22	Local comunal	3	15
1	Chipao	05/09/22	Plaza de Armas de Chipao	14	25
1	Mayobamba ³³	05/09/22	Plaza de Armas de Mayobamba	-	-
Sub total				38	80
TOTAL				118	

Cuadro N° 11. Reuniones informativas complementarias según género³⁴.

- Es de resaltar que, a pesar de que el órgano competente de la entidad promotora promovió la participación de las mujeres en las reuniones informativas complementarias, la persistencia de brechas de género ya que la participación de las mujeres fue de un 32% siendo aún esquivada la visibilización de las mujeres en espacios de participación, así como el reconocimiento de su rol y contribución en la sostenibilidad de las dinámicas territoriales del Paisaje Cultural.
- El desarrollo de los talleres informativos estuvo orientado por la guía metodológica³⁵ elaborada por la Dirección de Paisaje Cultural con la finalidad de brindar información complementaria a las comunidades de Cabana, Sondondo, Chipao y Mayobamba sobre la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle de Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. La secuencia de exposiciones inició con la bienvenida e inauguración, presentación de los y las exponentes, presentación del objetivo del taller, metodologías, el establecimiento de reglas de convivencia, luego se retomó la definición de patrimonio cultural y su clasificación, la propuesta de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación y las implicancias en los derechos colectivos que tiene un Paisaje Cultural declarado como Patrimonio Cultural de la Nación enlazando con las preguntas e inquietudes de las comunidades.

Etapas 6: Diálogo

- La presente etapa implica un diálogo intercultural entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas y de la entidad promotora, a través de

³² La intérprete de la lengua quechua chanka fue Epifania Lunasco Quispe, inscrita en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

³³ En el marco de la asamblea comunal de Mayobamba, la cual tuvo una agenda definida, se estima unos 40 asistentes.

³⁴ Por medio del anexo N° 28 se adjunta la lista de asistencia de las reuniones informativas complementarias.

³⁵ El anexo N° 29 adjunta los materiales utilizados en las reuniones informativas complementarias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

su órgano competente, con la finalidad de llegar a acuerdos y compromisos con respecto a la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación teniendo en cuenta los posibles cambios a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, así como las propuestas y sugerencias que formulen los pueblos indígenas.

- Es importante mencionar que la entidad promotora presentó los acuerdos y desacuerdos expresados por los representantes acreditados de las comunidades indígenas u originarias sobre las conclusiones arribadas al inicio de la Etapa de Diálogo conforme lo menciona el inciso b del numeral 20.7 del artículo 20° de la Ley N° Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios indicando que *al iniciar la etapa de diálogo, la entidad promotora de la medida legislativa o administrativa debe realizar una exposición sobre los desacuerdos subsistentes al terminar la etapa de evaluación interna.*
- En esta etapa se desarrolló dos (02) reuniones de diálogo con los representantes acreditados de las comunidades campesinas y de la entidad promotora contando, en ambas reuniones, con la participación de una intérprete de la lengua quechua en su variante chanka³⁶, con el objetivo de comprender las intervenciones realizadas en quechua y transmitir las en la misma lengua. Así mismo, se contó con la facilitación en las dos reuniones.

Primera reunión de diálogo

- La presente reunión de diálogo se planificó para el 24 y 25 de setiembre de 2022 en el auditorio municipal del distrito de Cabana acordado con las comunidades campesinas. Para ello se remitió las invitaciones correspondientes a las comunidades campesinas³⁷, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y a la Defensoría del Pueblo en Ayacucho³⁸. No obstante, por el mismo desarrollo de la reunión esta se realizó el 24 de setiembre entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas y la entidad promotora.
- Así mismo, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales entidad promotora comunica la designación de los representantes de la entidad promotora a través de la Dirección de Paisaje Cultural por medio de Memorando N° 000195-2022-VMPCIC/MC³⁹. Antes de realizada la reunión de diálogo la Dirección de Consulta Previa asistió técnicamente⁴⁰ al órgano competente.

³⁶ La intérprete que participó fue Epifania Lunasco Quispe, inscrita en el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

³⁷ El anexo N° 30 adjunta los cargos de las invitaciones para la reunión de diálogo dirigidas a los presidentes de las comunidades campesinas por medio del Oficio N° 000361-2022/MC, Oficio N° 000362-2022/MC, Oficio N° 000363-2022/MC, Oficio N° 000364-2022/MC, Oficio N° 000365-2022/MC, Oficio N° 000366-2022/MC, Oficio N° 000367-2022/MC. Así mismo, se adjunta el oficio de reprogramación de la fecha de la reunión de diálogo en el auditorio municipal de Cabana.

³⁸ El anexo N° 31 se adjunta el memorando invitando a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y el oficio remitido a la Defensoría del Pueblo.

³⁹ El anexo N° 32 se adjunta el documento que acredita a los representantes acreditados de la entidad promotora.

⁴⁰ El anexo N° 33 se adjunta las listas de asistencia técnica realizada por la Dirección de Consulta Previa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- La secuencia de exposiciones inició, después del registro de las y los asistentes⁴¹, con la bienvenida y recibimiento de los representantes, presentación de los y las exponentes y representantes acreditados, presentación del objetivo del taller, metodología, el establecimiento de reglas de convivencia. El número de representantes acreditados asistentes por cada comunidad campesina fue: cinco (05) de Aucará, cinco (05) de Andamarca, cuatro (04) de Sondondo, tres (03) de Chipao, cinco (05) de Mayobamba, dos (02) de Villa Ccecca y cuatro (04) de Cabana. Así mismo, de la comunidad campesina de Cabana participó un (01) asesor y un (01) comunero.
- Posteriormente, se procedió con reforzar a manera de ideas clave aquellas acciones que sucederían de declararse el Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, remarcando las implicancias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. A continuación, se presentaron las propuestas de las comunidades campesinas y se invitó a las comunidades que aún no lo habían especificado, en sus Actas de Evaluación Interna, para que lo realicen. De la misma manera, se presentó las propuestas de acuerdos y compromisos de la Dirección de Paisaje Cultural abriendo el diálogo⁴².

Comunidades campesinas	Fecha	Lugar	Participantes	
			Mujeres	Hombres
Aucará, Cabana, Sondondo, Andamarca, Villa Ccecca, Mayobamba y Chipao	24/09/22	Local municipal de Cabana	6	24
TOTAL			30	

Cuadro N° 12. Resumen de la participación en los talleres informativos según género.

*Se considera a los asistentes registrados de las comunidades campesinas entre representantes acreditados y comuneros.

- Posteriormente, se presentaron las propuestas de las comunidades campesinas que habían elaborado y enviado sus respectivas Actas de Evaluación Interna al órgano competente. Así mismo, se invitó a aquellos representantes acreditados de las comunidades campesinas que no habían remitido el documento de manera impresa o virtual para que lo expusieran de manera oral⁴³. Luego se presentó las propuestas de acuerdos y compromisos de la entidad promotora abriendo el diálogo.
- Finalmente, en la presente reunión de diálogo se firmó un Acta de Consulta Previa⁴⁴ con los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Cabana y Villa Ccecca, la cual fue leída en voz alta antes de la firma para el conocimiento de todos los asistentes, manifestando los representantes de ambas comunidades estar de acuerdo con la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo

⁴¹ El anexo N° 34 se adjunta la lista de asistencia a la primera reunión de diálogo.

⁴² El anexo N° 35 adjunta la guía metodológica y los materiales empleados en la exposición.

⁴³ El anexo N° 36 adjunta el Acta de Evaluación Interna de la comunidad campesina de Chipao la cual fue elaborada el 18 de setiembre de 2022 después de la reunión informativa complementaria.

⁴⁴ El anexo N° 37 adjunta el Acta de Consulta Previa firmada por los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Cabana y Villa Ccecca.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

como Patrimonio Cultural de la Nación llegando a siete (07) acuerdos y a seis (06) compromisos.

Acuerdos y compromisos firmados con las comunidades campesinas de Villa Kecca (Villa Ccecca) y Cabana

ACUERDOS		COMPROMISOS
Comunidad campesina de Villa Kecca	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Villa Kecca están de acuerdo en mantener y proteger andenerías, canales de riego ancestrales, corrales de crianza de camélidos a través de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. Las acciones para la conservación se establecerán en el Plan de Gestión construido de manera participativa.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a enviar una comunicación con copia a la comunidad campesina de Villa Kecca sobre la coordinación con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la identificación y evaluación del estado de andenerías, canales de riego en uso y que estén en mal estado ubicados en el Paisaje Cultural Valle del Sondondo. Este documento será enviado en el plazo de 45 días calendarios posteriores a la firma del Acta de Consulta. Así mismo se enviará a la comunidad campesina el informe con el resultado de las coordinaciones realizadas.
	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Villa Kecca acuerdan incluir en el Plan de Gestión la atención prioritaria para la conservación y rehabilitación de las andenerías, canales de riego en uso y que estén en mal estado. El Plan de Gestión se construirá en un plazo de 365 días posterior al acto declarativo.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a coordinar con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para identificar la ubicación de los sitios arqueológicos del texto "valle del Sondondo, Paisaje Cultural vivo". Posterior a ello se actualizará la versión digital. Este documento será enviado en un plazo de 45 días calendario a la comunidad campesina de Villa Kecca.
	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Villa Kecca se encuentran en desacuerdo con la inclusión del Qhapaq Ñan desde Ñaupá Chaka hasta cerca de Posihua en la propuesta de Paisaje Cultural.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a enviar una comunicación al proyecto Qhapaq Ñan, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho con copia a la comunidad campesina de Villa Kecca para identificación y reconocimiento del Qhapaq Ñan hasta cerca de Posihua. Este documento será enviado en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

		plazo de 45 días posteriores a la reunión de diálogo. Así mismo, la Dirección de Paisaje Cultural se compromete a enviar a la comunidad campesina Villa Kecca el informe como resultado de la coordinación realizada.
	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda llevar a cabo un estudio de Paisaje Cultural en la comunidad campesina de Villa Kecca con fines de analizar la posibilidad de incorporar posteriormente el territorio de la comunidad campesina como Paisaje Cultural. Este estudio se realizará durante la etapa de construcción del Plan de Gestión, posterior al acto declarativo.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a enviar un oficio a las municipalidades distritales de Santa Ana de Huaycahuacho y Huacaña, como a las gestiones municipales entrantes, para promover y brindar asesoría sobre la elaboración de una ficha técnica y la propuesta de declaratoria de parte. El documento para las gestiones municipales salientes será enviado en el plazo de 45 días posteriores a la reunión de diálogo; y a las nuevas gestiones municipales a los 30 días calendario de iniciado el año 2023.
Comunidad campesina de Cabana	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda trabajar de manera participativa el Plan de Gestión con la comunidad campesina de Cabana, en el que se trabajará la sectorización del Paisaje Cultural donde se establecerán las obras públicas o privadas de gran envergadura que requerirán la opinión técnica del Ministerio de Cultura.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a realizar la consulta al Instituto Geológico Minero Metalúrgico INGEMMET, respecto de la situación actual de las concesiones mineras que se superponen a las tres unidades territoriales que comprenden las poligonales del Paisaje Cultural Valle del Sondondo. Esto se realizará en el transcurso de 45 días luego de firmada el Acta de Consulta. Así mismo se enviará a la comunidad campesina Cabana, el resultado de la consulta realizada.
	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda el respeto a los proyectos de riego tecnificado e hidráulicos en andenerías y que se encuentren en ejecución actualmente en la comunidad campesina de Cabana, previo a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a solicitar a INDECOPI los requisitos para el registro de marcas y/o productos que podrían registrarse ante dicha institución. Se comunicará la respuesta de la entidad consultada en un plazo no mayor a 60 días luego de la firma del Acta de Consulta.
	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

	incorporar en los objetivos estratégicos del Plan de Gestión, acciones de fortalecimiento de capacidades dirigidas a las comunidades campesinas de Cabana para la promoción de su patrimonio cultural.	
--	--	--

Cuadro N° 13. Acuerdos y compromisos suscritos con las comunidades campesinas de Aucará y Sondondo a través del Acta de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

- Conforme se desarrollaba el diálogo los representantes de las comunidades de Chipao, Aucará, Andamarca, Mayobamba y Sondondo expresaron su desacuerdo con la propuesta de declaratoria y, sobre la información brindada en la presente reunión, solicitaron tener un tiempo adicional para transmitir a su comunidad, en una asamblea, dicha información y reconsiderar las propuestas en sus respectivas Actas de Evaluación Interna debido a que ellos eran portavoces de su comunidad y no pueden decidir en ese momento, según indicaron.
- Basados en el principio de flexibilidad el cual indica, en el literal d) del artículo 4° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, que *la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados*; se firmó un acta de reunión⁴⁵ entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Chipao, Aucará, Andamarca, Mayobamba y Sondondo y de la entidad promotora, acordando el envío de una comunicación, escrita y/o virtual hasta el 30 de octubre de 2022, para la coordinación de una segunda reunión de diálogo. En ese sentido, la reunión de diálogo se desarrolló solo el día 24 de setiembre de 2022.

Segunda reunión de diálogo

- La Dirección de Paisaje Cultural acuerda con los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Aucará, Sondondo, Chipao y Mayobamba la realización de segunda reunión de diálogo los días 25 y 26 de noviembre de 2022 en el marco de la firma del acta de reunión en la primera de diálogo. Por tal motivo, se envió las invitaciones correspondientes, así mismo se envió la invitación a Andamarca a pesar de mostrar una indisposición inicial de no participar en la presente reunión remitiendo las invitaciones⁴⁶ con la finalidad de que pueda expresar sus conclusiones arribadas después de la primera reunión de diálogo.
- La Dirección de Paisaje Cultural invitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a través del Memorando N° 000131-2022-DPC/MC⁴⁷, así mismo se cursó

⁴⁵ El anexo N° 38 adjunta el Acta de reunión de diálogo.

⁴⁶ El anexo N° 39 adjunta los cargos de las invitaciones remitidas a las comunidades campesinas.

⁴⁷ El anexo N° 40 se adjunta el Memorando dirigido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho para la segunda reunión de diálogo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

una invitación a la Oficina Defensorial de Ayacucho por medio del Oficio N° 000384-2022-DPC/MC⁴⁸ para el acompañamiento en la segunda reunión de diálogo.

- Las segundas reuniones de diálogo se proyectaron realizarlas en las mismas comunidades campesinas con la finalidad de que los representantes acreditados, de ser el caso, puedan hacer las consultas necesarias a sus respectivas comunidades *in situ*. Para la reunión de los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Aucará, Sondondo y Andamarca se los convocó en el local comunal de Sondondo, y para la reunión con los representantes de Mayobamba y Chipao se planificó realizarlo en sus mismas comunidades. Para ello las reuniones se proyectaron de la siguiente manera:

Comunidades campesinas	Fecha	Lugar	Etapas de Diálogo
Aucará-Sondondo-Andamarca	25 de noviembre de 2022	Local comunal de Sondondo	2da. Reunión
Chipao	26 de noviembre de 2022	Local comunal de Chipao	2da. Reunión
Mayobamba		I.E. Secundaria de Mayobamba	2da. reunión

Cuadro N° 14. Programación de segundas reuniones de diálogo.

- Así mismo, para estas segundas reuniones de diálogo la Dirección de Paisaje Cultural recibió la asistencia técnica⁴⁹ y acompañamiento en el proceso se contó con la participación de la Dirección de Consulta Previa. Así mismo para todas las segundas reuniones de diálogo se contó con una (01) intérprete de la lengua quechua chanka inscrita en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas⁵⁰ y la facilitación correspondiente.
- La secuencia de exposiciones en las segundas reuniones de diálogo estuvo orientada por la guía metodológica⁵¹ elaborada por la Dirección de Paisaje Cultural con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa. Las reuniones iniciaron con la bienvenida y recibimiento de asistentes, presentación de los y las exponentes y representantes acreditados, presentación del objetivo del taller, metodología, establecimiento de reglas de convivencia, clarificación a manera de resumen las preocupaciones relacionadas a la gestión del paisaje y las regulaciones e implicancias que tendría el Paisaje Cultural. Así mismo, el órgano competente, decidió incluir en la secuencia de exposiciones el objetivo y el proceso de elaboración del Plan de Gestión como la sectorización, la cual es trabajada en conjunto con las comunidades campesinas definiendo aquellos sectores dentro del Paisaje Cultural para la protección y conservación de acuerdo a los usos del suelo.

⁴⁸ El anexo N° 41 se adjunta el cargo del oficio dirigido a la Oficina Defensorial de Ayacucho para la segunda reunión de diálogo.

⁴⁹ El anexo N° 42 adjunta la lista de asistencia técnica brindada por la Dirección de Consulta Previa.

⁵⁰ La intérprete que participó fue Epifania Lunasco Quispe, inscrita en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

⁵¹ El anexo N° 43 adjunta la guía metodológica y los materiales utilizados en la segunda reunión de diálogo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Comunidad Campesina de Andamarca

- La comunidad campesina de Andamarca, luego de la firma del acta de reunión del 24 de setiembre de 2022 en la primera reunión de diálogo, remitió una carta⁵², sin numeración, elaborada el 17 de octubre de 2022 dando cuenta de los acuerdos arribados en asamblea realizada el 16 de octubre de 2022 en donde ratifican sus conclusiones plasmadas en su Acta de Evaluación Interna presentada en la primera reunión de diálogo. Por tal motivo, la comunidad campesina de Andamarca al ratificar su desacuerdo con la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, expresaron su negativa para participar en la segunda reunión de diálogo.
- La Dirección de Paisaje Cultural, por medio de comunicaciones telefónicas se invitó a los representantes acreditados a una segunda reunión explicando la importancia de fundamentar sus propuestas y así alcanzar acuerdos o desacuerdos. No obstante, se nos manifestó que la decisión de la comunidad fue unánime por lo que se abstuvieron de asistir a dicha reunión no desarrollándose la segunda reunión con los representantes acreditados de la comunidad campesina de Andamarca.
- La Dirección de Paisaje Cultural, órgano competente de la entidad promotora, después de haber recibido el documento de la comunidad campesina de Andamarca sosteniendo su negativa a asistir a la segunda reunión de diálogo entiende que la comunidad campesina en mención está en desacuerdo con la propuesta de declaratoria basados en el numeral 21.2, del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, el cual indica que *el o los pueblos indígenas pueden desistirse, no continuar, o abandonar el proceso de consulta. Las entidades promotoras deben agotar todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo. Si luego de lo señalado no es posible lograr la participación del o de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, la entidad promotora dará el proceso por concluido, elaborando un informe que sustente la decisión adoptada.* Por tal motivo, se da cuenta por medio del Memorando N° 000140-2023-DPC/MC, de fecha de 14 de agosto de 2023, el cual toma como referencia el Informe N° 000033-2023-DPC-JHG/MC.

Comunidades campesinas de Aucará y Sondondo:

- La segunda reunión de diálogo fue celebrada el 25 de noviembre de 2022 en el local comunal de Sondondo congregando a los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Aucará y Sondondo.⁵³ Se contó con tres (03) representantes acreditados de la comunidad campesina de Aucará, dos (02) representantes acreditados de la comunidad campesina de Sondondo y un (01) comunero de Sondondo.

⁵² El anexo N° 44 adjunta la carta s/n remitida por la comunidad campesina de Andamarca.

⁵³ El anexo N° 45 se adjunta la lista de asistencia a la segunda reunión de diálogo entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Aucará y Sondondo y los representantes de la entidad promotora.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Comunidades campesinas	Fecha	Lugar	Participantes	
			Mujeres	Hombres
Aucará y Sondondo	25/09/22	Local comunal de Sondondo	0	7
TOTAL			7	

Cuadro N° 15. Resumen de la asistencia a la segunda reunión de diálogo según género.

- Los representantes acreditados de la comunidad campesina de Aucará, ratificados para la mencionada reunión, presentaron las propuestas consignadas en su segunda Acta de Evaluación Interna⁵⁴, de fecha de 28 de octubre de 2022, expresando estar a favor de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación llegando, así, a siete (07) acuerdos y a tres (03) compromisos con la entidad promotora. Acto seguido se dio lectura del Acta de Consulta Previa firmando, luego, el Acta de Consulta Previa⁵⁵.

Acuerdos y compromisos firmados con la comunidad campesina de Aucará

ACUERDOS	COMPROMISOS
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural y la comunidad campesina de Aucará están de acuerdo en enviar a la Comunidad de Aucará, los informes elaborados con respecto a las solicitudes de opinión técnica de proyectos mineros en el área de la comunidad de Aucará declarada como Paisaje Cultural, en un plazo máximo de 30 días calendario, después de la emisión de la opinión técnica declarada como Paisaje Cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, a solicitud de la comunidad campesina de Aucará se compromete a trasladar el pedido de información sobre las opiniones técnicas relacionadas al Certificado de Identificación de Restos Arqueológicos – CIRA de los proyectos mineros en el área de la comunidad de Aucará, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho. A partir de la solicitud de la comunidad campesina de Aucará sobre la información de las opiniones técnicas se trasladará dicha información en un plazo de 60 calendario a la comunidad campesina de Aucará.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural y la Comunidad Campesina de Aucará, están de acuerdo que se redacte en el Acta de Consulta el respeto al derecho a la propiedad privada, posesionaria y de tierras comunales al amparo de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, artículo 6°, numeral 6.4°, y de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a promover la incorporación en los instrumentos de gestión regional y local, acciones de valoración, recuperación del Paisaje Cultural en la comunidad de Aucará. Para esto se invitará a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a participar con propuestas y acciones en el Plan de Gestión. La invitación se realizará en 365 días calendario después de la declaratoria del

⁵⁴ El anexo N° 46 adjunta la segunda Acta de Evaluación Interna de la comunidad campesina de Aucará.

⁵⁵ El anexo N° 47 se adjunta el Acta de Consulta Previa suscrita con los representantes acreditados de la comunidad campesina de Aucará.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PAISAJE CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

	Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Aucará con fines de proteger el Paisaje Cultural están de acuerdo en incorporar en el Plan de Gestión, acciones relacionadas al fortalecimiento de capacidades en la revaloración, recuperación, promoción de los saberes ancestrales en la ganadería, agricultura, costumbres asociadas al Paisaje Cultural, como la veneración a los Apus ubicados en el Paisaje Cultural. Esto se elaborará dentro de los 365 días posterior a la declaratoria del Paisaje Cultural.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a realizar coordinaciones con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la identificación de restos arqueológicos existentes en la comunidad campesina de Aucará. Las coordinaciones con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se realizará en los 60 días hábiles después de la firma de Acta de Consulta se trasladará la copia del documento a la comunidad campesina de Aucará.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Aucará están de acuerdo en incorporar en el Plan de Gestión acciones de fortalecimiento de capacidades para la revaloración, recuperación y promoción del patrimonio cultural, dirigidos a los pobladores de la comunidad campesina de Aucará. El Plan de Gestión se elaborará en un plazo de 365 días posterior a la declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad de Aucará están de acuerdo en llevar a cabo un estudio para identificar los valores culturales de la comunidad campesina de Aucará con fines de analizar la posibilidad de incorporar posteriormente las áreas de la comunidad campesina como Paisaje Cultural. Este estudio se realizará durante la etapa de construcción del Plan de Gestión, en 365 días posteriores a la declaración del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Aucará están de acuerdo que los proyectos agrarios de gran envergadura serán asesorados por la Dirección de Paisaje Cultural para la conservación del Paisaje Cultural declarado.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Aucará están de acuerdo en que una de las acciones estratégicas del Plan de Gestión comprenderá acciones para el fomento de la actividad agrícola y ganaderas con manejo ancestral asociadas al territorio. El Plan de Gestión se elaborará en un plazo	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de 365 días posterior a la declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.

Cuadro N° 16. Acuerdos y compromisos suscritos con la comunidad campesina de Aucará a través del Acta de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

- Posterior a la firma del Acta de Consulta Previa con los representantes de la comunidad campesina de Aucará se continuó el diálogo con los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Sondondo quienes no llegaron a alcanzar una segunda Acta de Evaluación Interna pero sí hicieron llegar un documento de acreditación de sus representantes⁵⁶, no obstante, estuvieron presente dos de ellos. Al no contar con los representantes acreditados de su comunidad solicitaron realizar una tercera reunión de diálogo el día 27 de noviembre de 2022 en su local comunal con la finalidad de reevaluar su propuesta. En ese sentido, se firmó un acta de segunda reunión de diálogo⁵⁷ acordando para tal fecha.

Comunidad campesina de Chipao

- En el marco del acta de reunión de diálogo el día 24 de setiembre de 2022, la Dirección de Paisaje Cultural acordó con los representantes de la comunidad campesina de Chipao realizar la segunda reunión de diálogo el 26 de noviembre de 2022 en la misma comunidad. No obstante, teniendo presente a dos (02) de los representantes acreditados⁵⁸ del total y un (01) integrante de la junta directiva comunal no se llegó a realizar la reunión por falta de quórum. Ante la situación suscitada los representantes asistentes propusieron realizar la segunda reunión de diálogo el mismo día en horas de la noche para contar con la asistencia de los representantes acreditados y de la población de la comunidad campesina, sin embargo, no se logró realizar por la falta de quórum.
- Ante ello, el presidente de la comunidad campesina de Chipao sugirió que se pueda tener un tiempo adicional para enviar, a la entidad promotora, un documento que solicite la reprogramación de una segunda reunión de diálogo, así como un documento que exprese su propuesta con respecto a la declaratoria. Pese a que se estableció como fecha de envío de los mismos después del 17 de diciembre de 2022, estos no fueron remitidos.

Comunidad campesina de Mayobamba

- La segunda reunión de diálogo se realizó el 26 de noviembre de 2022 en la Institución Educativa secundaria de Mayobamba recibiendo y registrando a las comuneras y comuneros participantes⁵⁹. En la mencionada reunión asistieron cuatro

⁵⁶ El anexo N° 48 adjunta la carta de acreditación de los representantes de la comunidad campesina de Sondondo.

⁵⁷ El anexo N° 49 adjunta el acta de segunda reunión de diálogo firmada con la comunidad campesina de Sondondo.

⁵⁸ El Anexo N° 50 se adjunta la lista de asistencia para la segunda reunión de diálogo programada para el 26 de noviembre de 2022 en la comunidad campesina de Chipao.

⁵⁹ El anexo N° 51 adjunta la lista de asistencia a la segunda reunión de diálogo en la comunidad campesina de Mayobamba.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(04) representantes acreditados de la comunidad campesina de Mayobamba y seis (06) personas entre comuneros y comuneras.

- Las exposiciones iniciaron de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica y al conocer que los representantes acreditados no contaban con una segunda Acta de Evaluación Interna, se les solicitó expresar sus propuestas de manera verbal. Posteriormente, la entidad promotora propuso acuerdos y compromisos abriendo el diálogo.
- Los representantes acreditados manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, luego se redactó un Acta de Consulta Previa procediendo a darse lectura de la misma y a la firma de parte de los representantes acreditados de la comunidad de Mayobamba⁶⁰ y la entidad promotora llegando a tres (03) acuerdos y a un (01) compromiso.

Acuerdos y compromisos firmados con la comunidad campesina de Mayobamba

ACUERDOS	COMPROMISOS
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Mayobamba están de acuerdo en llevar un estudio para identificar los valores culturales en los territorios faltantes de la comunidad campesina de Mayobamba con fines de analizar la incorporación posterior al Paisaje Cultural Valle del Sondondo. La comunidad se compromete a participar en la identificación de áreas potenciales en pastoreo, andenería y otros puntos de interés del paisaje. Este estudio se realizará en la etapa de construcción del plan de gestión, en 365 días posterior a la declaratoria de Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, a solicitud de la comunidad campesina de Mayobamba se compromete a realizar las gestiones con las entidades competentes para el desarrollo de infraestructura agrícola y pastoril de la comunidad campesina de Mayobamba. Se realizará en un plazo de 365 días posterior a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Mayobamba están de acuerdo en incorporar en el Plan de Gestión acciones de fortalecimiento de capacidades para la revalorización del patrimonio cultural de la comunidad campesina de Mayobamba. El Plan de Gestión se elaborará en un plazo de 365 días posterior a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Mayobamba están de acuerdo en la gestión conjunta sobre acciones de difusión y promoción sobre la importancia, protección del Paisaje Cultural Valle del	

⁶⁰ El anexo N° 52 adjunta el Acta de Consulta Previa firmada con los representantes acreditados de la comunidad campesina de Mayobamba.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Sondondo, lo cual debe estar plasmado en el Plan de Gestión.	
--	--

Cuadro N° 17. Acuerdos y compromisos suscritos con la comunidad campesina de Mayobamba a través del Acta de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

Comunidad campesina de Sondondo:

- La tercera reunión de diálogo se realizó el 27 de noviembre de 2022 en el local comunal de la mencionada comunidad. De acuerdo al registro de asistencia se tuvo la participación de los (04) representantes acreditados de parte de la comunidad campesina de Sondondo. Así mismo, se contó con la asistencia de veintisiete (27) comuneras y comuneros.
- El órgano competente, a sugerencia de las comuneras y comuneros, inició la exposición con las inquietudes identificadas relacionadas a las implicancias de declararse el Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, las preocupaciones alrededor del derecho a la propiedad privada, las intervenciones mineras, la ejecución de obras de infraestructura y la gestión del Paisaje Cultural incluyendo la definición, objetivo y proceso de elaboración del Plan de Gestión. Luego de la exposición se realizó el registro de la asistencia⁶¹.
- Posterior a las exposiciones, la entidad promotora propuso acuerdos y compromisos abriendo el diálogo entre los representantes acreditados de Sondondo quienes señalaron que, bajo acuerdo de asamblea, aceptan la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación con algunas propuestas. Antes de la firma, se dio lectura al Acta de Consulta Previa⁶² llegando a siete (07) acuerdos y a tres (03) compromisos.

Acuerdos y compromisos firmados con la comunidad campesina de Sondondo

ACUERDOS	COMPROMISOS
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural y la Comunidad Campesina de Sondondo, están de acuerdo en enviar al presidente de la comunidad de Sondondo, los informes elaborados con respecto a las solicitudes de opinión técnica de proyectos mineros en el área de la comunidad campesina de Sondondo declarada como Paisaje Cultural, en el plazo máximo de 30 días calendario, después de la emisión de la opinión técnica declarada como Paisaje Cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, a solicitud de la Comunidad Campesina de Sondondo se compromete a promover ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego proyectos agropecuarios y de riego. Esta gestión se realizará en un plazo de 30 días calendario posterior a la solicitud de la comunidad campesina de Sondondo.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural y la Comunidad Campesina de Sondondo, están de acuerdo	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a promover la incorporación en los

⁶¹ El anexo N° 53 adjunta la lista de asistencia en la tercera reunión de diálogo en la comunidad campesina de Sondondo.

⁶² El anexo N° 54 adjunta el Acta de Consulta Previa firmada con los representantes acreditados de la comunidad campesina de Sondondo.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PAISAJE CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

que se redacte en el Acta de Consulta el respeto a los derechos a la propiedad privada, posesionaria y de tierras comunales al amparo de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, artículo 6°, numeral 6.4, y de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656.	instrumentos de gestión regional y local, acciones de valoración, recuperación del Paisaje Cultural en la comunidad de Sondondo. Para esto se invitará a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a participar con propuestas y acciones en el Plan de Gestión. La invitación se realizará en 365 días calendario después de la declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural y la Comunidad Campesina de Sondondo, están de acuerdo en incorporar en el Plan de Gestión, acciones relacionadas al fortalecimiento de capacidades en la revaloración, recuperación, promoción de los saberes ancestrales en la ganadería, agricultura, costumbres asociadas al Paisaje Cultural, como la veneración a los Apus ubicados en el Paisaje Cultural. Esto se elaborará dentro de los 365 días posterior a la declaración del Paisaje Cultural.	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, se compromete a realizar coordinaciones con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la identificación y gestión de restos arqueológicos existentes en la comunidad campesina de Sondondo. Las coordinaciones con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se realizarán en 60 días hábiles después de la firma de Acta de Consulta y se trasladará la copia del documento a la comunidad campesina de Sondondo.
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Sondondo están de acuerdo en incorporar en el Plan de Gestión acciones de fortalecimiento de capacidades para la revalorización, recuperación y promoción del patrimonio cultural, dirigidos a los pobladores de la comunidad campesina de Sondondo. El Plan de Gestión se elaborará en un plazo de 365 días posterior a la declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Sondondo están de acuerdo en llevar a cabo un estudio para identificar los valores culturales en la comunidad campesina de Sondondo con fines de analizar la posibilidad de incorporar posteriormente las áreas de la comunidad campesina como Paisaje Cultural, priorizando el sector de Yanapaccha y Mula Ñan. La comunidad se compromete a participar en la identificación de áreas potenciales a incorporar en el Paisaje Cultural. Este estudio se realizará durante la etapa de construcción del Plan de Gestión, en 365 días posteriores a la declaración del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Sondondo están de acuerdo que los proyectos agrarios de gran	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

envergadura serán asesorados por la Dirección de Paisaje Cultural para la conservación del Paisaje Cultural declarado.	
El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la Comunidad Campesina de Sondondo están de acuerdo en que una de las acciones estratégicas del Plan de Gestión incluirá el fomento de las actividades agrícolas y ganaderas con manejo ancestral asociadas al territorio. El Plan de Gestión se elaborará en un plazo de 365 días posterior a la declaratoria del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.	

Cuadro N° 18. Acuerdos y compromisos suscritos con la comunidad campesina de Sondondo a través del Acta de Consulta Previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.

Coordinación posterior a la segunda reunión de diálogo con la comunidad campesina de Chipao

- Posterior a la reunión sostenida el día 26 de noviembre de 2022 la comunidad campesina de Chipao no remitió el documento de solicitud para la realización de una segunda reunión de diálogo ni un documento que exprese la postura con respecto a la propuesta de declaratoria. Al establecer comunicación telefónica con el actual presidente de la comunidad campesina de Chipao señaló que, en base a la conclusión arribada en el Acta de Evaluación Interna elaborada el 18 de setiembre de 2023, la comunidad campesina mantenía su oposición a la propuesta de declaratoria.
- La Dirección de Paisaje Cultural, como órgano competente de la entidad promotora, remite al presidente de la comunidad campesina de Chipao el Oficio N° 000014-2023-DPC/MC⁶³, de fecha de 17 de febrero de 2023, solicitando el envío un oficio, carta y/o acta, según corresponda, en donde se manifieste la posición de la Comunidad Campesina de Chipao en relación a la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación de manera física y por medios virtuales, no teniendo respuesta.
- En la medida que la comunidad campesina de Chipao mediante acciones u omisiones han manifestado su negativa al desarrollo de la segunda reunión de diálogo de la propuesta de declaratoria de la Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección de Paisaje Cultural, órgano competente de la entidad promotora, después de haber generado los espacios de diálogo correspondientes para que los representantes de la comunidad campesina de Chipao puedan expresar sus propuestas, entiende que la comunidad campesina de Chipao está en desacuerdo con la propuesta de declaratoria.

⁶³ El anexo N° 55 adjunta el Oficio 000014-2023-DPC/MC solicitando el envío un documento manifestando la posición de la Comunidad Campesina de Chipao.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Para ello se elaboró el Memorando N° 000140-2023-DPC/MC, de fecha de 14 de agosto de 2023, que presenta el Informe N° 000033-2023-DPC-JHG/MC, de fecha de 11 de agosto de 2023, sobre las acciones realizadas en el marco de la Etapa de Diálogo del proceso de Consulta Previa de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo al numeral 21.2, del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, el cual indica que *el o los pueblos indígenas pueden desistirse, no continuar, o abandonar el proceso de consulta. Las entidades promotoras deben agotar todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo. Si luego de lo señalado no es posible lograr la participación del o de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, la entidad promotora dará el proceso por concluido, elaborando un informe que sustente la decisión adoptada.*

VII. Análisis del proceso de consulta previa de la declaratoria de Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación

- En el marco del proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación se ha identificado factores situacionales que han impactado en el desenvolvimiento del proceso de Consulta Previa. Estos factores son:

Emergencia Sanitaria por la Covid-19

- El impacto de la emergencia sanitaria a nivel mundial obligó a intercambiar las coordinaciones y reuniones presenciales con las comunidades campesinas por la virtualidad, ampliando las brechas con aquellas poblaciones debido a la insuficiente capacidad de los servicios de internet para establecer una conexión estable en las comunidades.

Sobre los Paisajes Culturales y el Patrimonio Arqueológico Inmueble

- Existe una percepción extendida en las comunidades campesinas del ámbito de la propuesta del Paisaje Cultural Valle del Sondondo en equiparar el patrimonio arqueológico inmueble con los paisajes culturales, así como las regulaciones que implican al declararse como Patrimonio Cultural de la Nación originando confusión sobre las acciones de gestión.

Desconfianza al Estado peruano

- El resultado de las tensiones experimentadas por las comunidades campesinas, del ámbito de la propuesta de Paisaje Cultural Valle del Sondondo, con alguna institución del Ejecutivo recae en todas las instituciones que lo conforma, estableciéndose esta experiencia como un referente para el relacionamiento de las comunidades campesinas con el Estado peruano sobre la base de la desconfianza.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Actividades mineras y agua

- La escasez progresiva de agua que abastece a las comunidades campesinas a lo largo del valle del Sondondo conlleva a resguardarla por las poblaciones. En ese sentido, las comunidades se encuentran en permanente interrelación a través de organizaciones locales como la mancomunidad de comunidades campesinas del Valle del Sondondo y los Frentes de Defensa, con la finalidad de velar por el abastecimiento de agua, evitar la contaminación de las cabeceras de agua y proteger la flora y fauna local de cualquier intervención de la actividad minera metálica. Por lo que algunas preocupaciones en algunas comunidades campesinas fue la ausencia de protección de las cabeceras de cuenca de parte de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Organización de las directivas comunales

- Se ha identificado que las juntas directivas de las comunidades campesinas no socializaron oportunamente con sus respectivas comunidades campesinas la información brindada ni la documentación entregada en relación al proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo, las juntas directivas tuvieron limitaciones para convocar a sus comunidades debido a las tensiones y oposiciones internas generando desconocimiento sobre la propuesta y de las acciones de la entidad promotora, desentendimiento del proceso por parte de los líderes de la comunidad y participación irregular en los talleres informativos, las reuniones informativas complementarias, la evaluación interna y la primera y segunda reunión de diálogo.

Emprendimientos turísticos locales

- Los emprendedores de servicios de hospedaje y turismo de las comunidades campesinas perciben como una amenaza a sus intereses de desarrollo económico la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, aduciendo que permitiría el ingreso de inversiones privadas no comunales o inversiones extranjeras, desplazándolos así de la oferta de servicios turísticos en el valle del Sondondo.

Protestas sociopolíticas

- El contexto actual juega un rol preponderante para la toma de decisión sobre la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación dado que en la actualidad las instituciones estatales no gozan de la confianza de la ciudadanía siendo rechazadas.

VIII. Proyección de escenarios para la Etapa 7, Etapa de Decisión

- La decisión en esta etapa es de competencia de la entidad promotora que dicta la medida administrativa o legislativa. Es la encargada de evaluar las conclusiones y propuestas manifestadas por los pueblos indígenas u originarios garantizando sus derechos colectivos de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° de la Ley N° 29785,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, donde la *decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta previa, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de la medida tendría respecto a sus derechos colectivos.*

- La Dirección de Paisaje Cultural, como órgano competente de la entidad promotora, proyecta tres escenarios para la toma de decisión con respecto a la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales se reseñan a continuación:

Declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo la totalidad de las unidades territoriales

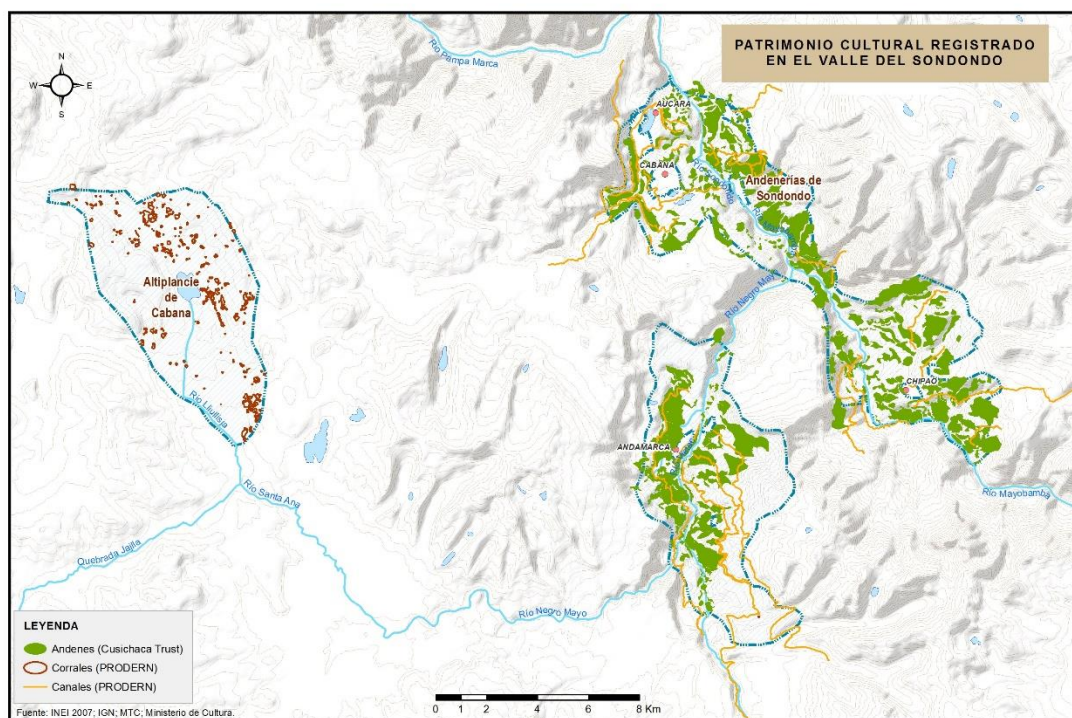
- Este primer escenario contempla la declaratoria de la totalidad de unidades territoriales de acuerdo a lo propuesto en el Expediente Técnico manteniendo el valor, importancia y significado cultural conservando el sistema de andenes que es empleado para la agricultura en la unidad territorial "Andenerías de Sondondo" y en la unidad territorial "Andenerías y Bofedales de Negro Mayo", así como la totalidad de la unidad territorial "Altiplanicie de Cabana" la cual conserva el sistema de corrales utilizado para el pastoreo altoandino manteniendo, así, el carácter agro pastoril del Paisaje Cultural Valle del Sondondo.
- La decisión que adopte la entidad promotora con respecto de la declaratoria deberá contar con el respaldo institucional de la misma debido a que de las siete comunidades campesinas originarias involucradas en el proceso de consulta previa, las comunidades de Andamarca y Chipao han expresado su oposición a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
- La comunidad campesina de Andamarca ha expresado su negativa a la propuesta a través de su Acta de Evaluación Interna, una carta sin número de fecha del 17 de octubre de 2022 y la interposición de una demanda de amparo del 5 de julio de 2023.
- La comunidad campesina de Chipao expresó su oposición a la declaratoria proponiendo la incorporación de toda su área comunal en la propuesta del actual procedimiento. Sin embargo, las posturas se encuentran divididas dado que existen comuneras y comuneros que se encuentran de acuerdo con dicha propuesta pero que en mayoría asamblea decidieron mantenerse con una posición contraria a la propuesta de declaratoria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Mapa N° 1. Sistema de Andenes, corrales y canales en el Paisaje Cultural Valle del Sondondo. Propuesta del Expediente Técnico

- La declaratoria total podría agudizar el rechazo expresado por estas comunidades, en un futuro, hacia la realización acciones conjuntas para la gestión del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación. Por tal motivo, el respaldo institucional es indispensable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo en las unidades territoriales áreas de las comunidades favorables a la declaratoria

- En este segundo escenario contempla la declaratoria de las unidades territoriales de aquellas áreas de las comunidades campesinas que se encuentran en las unidades territoriales propuesta en el Expediente Técnico y que se han mostrado a favor de la propuesta de declaratoria. Las comunidades campesinas con las cuales se ha firmado un Acta de Consulta Previa con acuerdos en relación a la propuesta de declaratoria son Aucará, Cabana, Sondondo, Villa Ccecca y Mayobamba.
- Es importante señalar que en ambas reuniones en la etapa de diálogo se ha percibido la reducción del distanciamiento de las comunidades campesinas en mención, construyéndose lazos de confianza para la realización de futuras acciones.

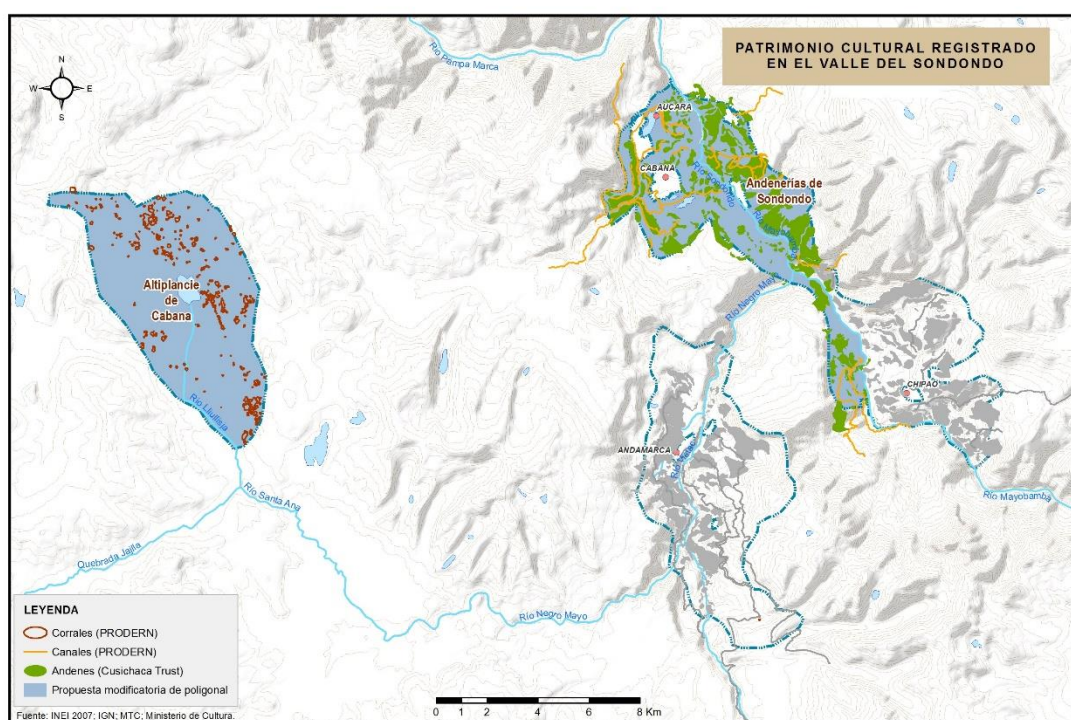
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Si bien existen tensiones internas a nivel comunal el respeto por la firma de las correspondientes Actas de Consulta Previa es institucionalizado, las oposiciones presentes con respecto a la propuesta de declaratoria no horadan los acuerdos y compromisos arribados. En ese sentido, la propuesta de declaratoria se fortalece con las posiciones favorables de las comunidades campesinas mencionadas.
- La declaratoria de las cinco (05) áreas comunales que forman parte de las unidades territoriales no le resta el valor, significado e importancia cultural ya que conserva el sistema de andenes que es empleado para la agricultura en la unidad territorial "Andenerías de Sondondo", así como la totalidad de la unidad territorial "Altiplanicie de Cabana" la cual conserva el sistema de corrales utilizado para el pastoreo altoandino manteniendo, así, el carácter agro pastoril del Paisaje Cultural Valle del Sondondo.



Mapa N° 2. Sistema de andenes en el Paisaje Cultural Valle del Sondondo. Con la exclusión de áreas comunales de Chipao y Andamarca

- Ante la expectativa de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación de parte de las comunidades campesinas en mención, contribuiría a la participación para una adecuada gestión del Paisaje Cultural.

Postergación de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- La postergación de la declaratoria impactaría en las alianzas logradas con las comunidades campesinas y sus autoridades, así como con los gobiernos locales para acciones futuras con esas poblaciones.
- Este escenario debe considerar la reacción que generaría en las comunidades campesinas que depositaron su confianza y apoyo en la propuesta de declaratoria, ya que produciría un rechazo hacia la entidad promotora llegando a limitar cualquier tipo de acción conjunta y colaborativa para la gestión del Paisaje Cultural.
- La postergación de la declaratoria subestimaría los recursos presupuestales y humanos empleados, así como las acciones dirigidas para el cumplimiento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios.

IX. Conclusiones

Ante lo expuesto, se concluye:

- La entidad promotora, a través de la Dirección de Paisaje Cultural como órgano competente, realizó el proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural de Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo que indica la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios, culminando las etapas de:
 - (1) Identificación de la medida legislativa o administrativa, correspondiente a la declaratoria de Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.
 - (2) Identificación de los pueblos indígenas u originarios, siendo siete (07) comunidades campesinas del pueblo indígena u originario quechua.
 - (3) Publicidad de la medida legislativa o administrativa, entregándose la documentación correspondiente a los representantes de las comunidades.
 - (4) Información sobre la medida legislativa o administrativa, realizando talleres informativos en cada una de las comunidades campesinas, como talleres complementarios.
 - (5) Evaluación interna, consistente en el proceso de evaluación y propuestas de parte de las comunidades campesinas.
 - (6) Diálogo, el proceso de diálogo intercultural que incluyó hasta tres reuniones de diálogo.
- Se llegó a firmar Actas de Consulta Previa con las comunidades campesinas de Villa Ccecca, Cabana, Aucará, Mayobamba y Sondondo, comunidades que expresaron estar a favor de la propuesta de declaratoria.
- Al no firmar un Acta de Consulta Previa con las comunidades campesinas de Andamarca y Chipao se elaboró, en conformidad del numeral 21.2, del artículo 21 del Reglamento de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, el Informe N° 000033-2023-DPC-JHG/MC presentado por el Memorando N° 000140-2023-DPC/MC en donde se indica la voluntad de las comunidades de no integrar la propuesta de declaratoria en el marco de la suspensión y abandono del proceso de diálogo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- De acuerdo al análisis de la etapa de diálogo se presenta tres escenarios para la toma de la Decisión de la declaratoria como bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - a. La Declaratoria total del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Mantiene la unidad paisajística, conservando los componentes de valor cultural presentes en el Paisaje Cultural.
 - Podría agudizar el rechazo expresado por las comunidades de Andamarca y Chipao impactando en su participación para la realización de acciones conjuntas en el marco de la gestión del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.
 - b. La Declaratoria parcial del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Incluye las áreas comunales de Villa Ccecca, Cabana, Aucará, Mayobamba y Sondondo, comunidades campesinas que se han expresado favorables a la declaratoria.
 - No le resta el valor, significado e importancia cultural ya que conserva el sistema de andenes que es empleado para la agricultura en la unidad territorial "Andenerías de Sondondo", así como la totalidad de la unidad territorial "Altiplanicie de Cabana" la cual conserva el sistema de corrales utilizado para el pastoreo altoandino manteniendo, así, el carácter agro pastoril del Paisaje Cultural Valle del Sondondo.
 - La gestión del Paisaje Cultural contaría con la participación de las comunidades que se han expresado a favor de la propuesta de declaratoria debido a la expectativa generada.
 - c. Postergación de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación
 - Impactaría negativamente en las alianzas y vínculos logrados con las autoridades locales a partir de la firma del Acta de Consulta Previa en miras a la gestión del Paisaje Cultural.
 - Generaría desconfianza en las comunidades campesinas que se encuentran a favor de la declaratoria ampliando la distancia para futuras acciones que se ejecuten.
 - Se subestimaría los recursos presupuestales y profesionales empleados para el cumplimiento del proceso que forma parte de la declaratoria.
- La declaratoria parcial del Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación implicaría la actualización del Expediente Técnico de declaratoria en su ficha técnica, la propuesta de delimitación, la propuesta de sectorización y plano de ubicación y plano perimétrico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

X. Recomendaciones

- Se recomienda a su despacho continuar con el proceso de declaratoria del Paisaje Cultural de Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación tomando en consideración lo expuesto.
- En base a la proyección de escenarios señalados se solicita a su despacho indicar al suscrito cómo proceder con la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Se recomienda a su despacho remitir el presente informe a la Dirección de Consulta Previa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHG
CC.: CC.: